DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN:	**20001-41-89-001-2016-01573-00**
SOLICITANTE:	CREDIPRIGRESO
DEUDOR:	ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS

AUTO

Dado que no se subsanaron los defectos por los cuales fue inadmitida esta demanda mediante auto de fecha **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** donde se le otorgó al demandante el termino de cinco (5) días para que subsanara, so pena de rechazo, se procederá a ello y se ordenará el desglose de la misma.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por CREDIPROGRESO por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda con sus anexos al demandante dejando las constancias respectivas.

TERCERO. Ejecutoriado este auto, archívese este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

RO

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b961c7ee662f0ed84dce2ab1343effad1659cb0f841b73bbdffe7147d2b86b8**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica